LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 2029

VISTO:

Las necesidades de movilidad de niñas y niños en condiciones de seguridad hacia las escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que una de las principales razones que impide que niñas y niños salgan de sus casas de manera autónoma es el peligro que representa el tránsito. El tráfico intenso, la contaminación y la percepción de inseguridad hacen que muchos adultos consideren imposible que un niño se desplace solo por la ciudad.

Que frente a esta realidad, las respuestas sociales más frecuentes tienden a centrarse en el control: mayor presencia policial, instalación de videocámaras, e incluso contratación de seguridad privada. Sin embargo, estos mecanismos no solo han demostrado ser ineficaces para prevenir el delito, sino que muchas veces terminan restringiendo derechos y libertades.

Que la alternativa real y transformadora es la participación activa de la comunidad y la ocupación social del espacio público. La presencia de niñas y niños en las calles, especialmente en sus trayectos hacia y desde la escuela, no solo mejora la seguridad percibida, sino que reconstruye el tejido urbano y fortalece los lazos de convivencia.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que reducir el uso de vehículos motorizados para trasladar a los estudiantes implica una disminución significativa de las emisiones contaminantes, del ruido y del caos vehicular. De este modo, se favorece la recuperación del espacio público, la mejora del ambiente urbano y la seguridad vial infantil y por ende, de todos.

Que además, promover la movilidad activa —caminar o andar en bicicleta— fomenta una actividad física cotidiana, generando hábitos de vida saludables con beneficios directos para la salud física y emocional de la infancia.

Que es menester mejorar la seguridad y la movilidad en los entornos escolares, implementando estrategias de intervención urbana y de prevención comunitaria. Se busca evitar el colapso de las zonas escolares durante los horarios de entrada y salida, incorporando a la comunidad en el diseño y cuidado de recorridos seguros.

Que fomentar que niñas y niños recuperen la calle y puedan llegar a la escuela por sus propios medios —solos o en compañía de sus pares— contribuye al desarrollo de la autonomía, la autoestima y la socialización. La necesidad constante del control adulto les impide experimentar vivencias fundamentales: explorar, descubrir, sorprenderse, afrontar pequeños riesgos y aprender a resolverlos. La falta de estas experiencias produce vacíos en la construcción de la personalidad, en la comprensión de normas sociales y en el desarrollo de capacidades de autodefensa y autorregulación.

Que la implementación de recorridos seguros no solo genera beneficios inmediatos en términos de seguridad, salud y sostenibilidad,

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

sino que también sienta las bases para una ciudadanía más activa y consciente. Niñas y niños que incorporan hoy hábitos de movilidad saludable y respetuosa del entorno, seguramente los sostendrán en su vida adulta.

Que la implementación de un "Camino Escolar Seguro", que sea accesible y agradable, representaría una oportunidad pedagógica: caminar o pedalear hacia la escuela es una forma concreta de aprender y practicar normas de seguridad vial, de interiorizar comportamientos seguros y responsables, y de participar en la mejora de la ciudad como ejercicio de ciudadanía.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Crea el Programa "Caminos Escolares Seguros", cuyo objetivo será garantizar la seguridad y la movilidad de niñas, niños, docentes y personal no docente en el ingreso y egreso de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2º: Entiende por "Camino Escolar Seguro" el sector a determinarse en torno a los establecimientos educativos, por donde circulan los estudiantes y sus familias, el personal docente y no docente, en forma masiva durante días y horarios determinados, y que es protegido y asegurado mediante la

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

implementación de estrategias de intervención urbana, prevención y colaboración comunitaria.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Programa:

i) Promover el desplazamiento autónomo de niñas y niños en forma progresiva, hacia las instituciones educativas garantizando su integridad física y emocional.

ii) Fomentar el traslado de las comunidades educativas, en formas no contaminantes y amigables con el ambiente, ya sea a pie o en bicicleta.

iii) Fortalecer la confianza ciudadana en los espacios públicos.

iv) Generar una nueva cultura vial a partir de la voluntad transformadora de la movilidad de todos los sectores involucrados.

v) Promover la participación activa de instituciones locales, comerciantes y organismos públicos como actores esenciales para garantizar el éxito del programa.

ARTÍCULO 4º: El programa se aplicará en la zona de las instituciones educativas, para luego replicarse gradualmente en otros puntos de la ciudad determinados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: La autoridad de aplicación deberá determinar en conjunto con las comunidades educativas y los vecinos, cuál será el Camino Escolar Seguro en cada zona, teniendo en cuenta los medios de movilidad que se utilizan y las particularidades de cada caso.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 6º: La autoridad de aplicación de la presente será la que el DEM estime conveniente. –

ARTÍCULO 7º: Es función de la autoridad de aplicación, monitorear de manera constante la implementación del Programa, generando informes periódicos que permitan evaluar su efectividad y determinar la ampliación del mismo a otras zonas de la ciudad.

ARTÍCULO 8º: El Programa será implementado con mecanismos de participación ciudadana que involucre a las comunidades educativas, comerciantes, vecinos e instituciones de la zona, en estrecha vinculación con los organismos de seguridad y la autoridad de aplicación. Los vecinos participarán como observadores activos del Camino Escolar Seguro y colaborarán brindando auxilio en caso de emergencia.

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar cuales son los Caminos Escolares Seguros y orientar recursos hacia esos sectores en los días y horarios de entrada y salida de los establecimientos. Asimismo, procederá a la señalización horizontal y vertical, pintado de sendas peatonales, colocación de vallas, iluminación y demás intervenciones urbanas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 10º: Los Caminos Escolares Seguros de cada escuela serán definidos en un trabajo conjunto entre las comunidades educativas y autoridad de aplicación.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 11º: Los Caminos Escolares Seguros serán publicados y difundidos en los establecimientos educativos intervinientes, como así también en el sitio web oficial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º: Invítese a los comerciantes y vecinos a adherir voluntariamente al programa como actores claves para su éxito, destacando los beneficios que su participación aportará a la seguridad comunitaria. Los mismos tendrán carteles indicando que son "Guardianes del Camino Escolar Seguro", en los cuales se podrá solicitar ayuda en caso de necesidad y desde donde se promocionarán modos de desplazamiento amigables con el ambiente.

ARTÍCULO 13º: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con instituciones estatales y de la sociedad civil a los fines de la implementación del presente programa.

ARTICULO 14°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta